



*Recibido
Ramón Cipriano Barcena
13 Agosto 2025*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/035/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

PRODIFAM SA DE CV

R.F.C.: PRO840510812

Correo electrónico: ventas.gobierno@prodifam.com.mx

Teléfono: 5580416468

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/035/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$7,102,254.72 (**Siete millones ciento dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$17,755,605.12 (**Diecisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 12/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/035/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante

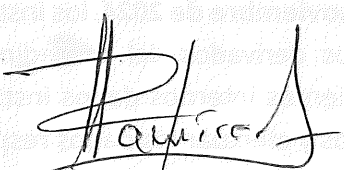


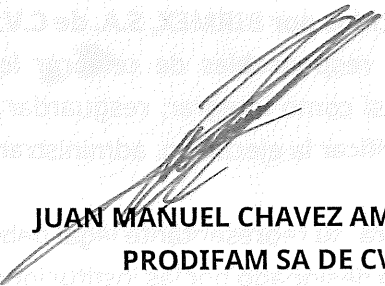
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/035/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.


LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
PRODIFAM SA DE CV


LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ


MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.-

Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



						ANEXO DAF/ADIM023/035/2025	
Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓN. Cada mL contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 mL y gotero integral.	100%	\$ 21.12	336,281	840,701	\$ 7,102,254.72	\$ 17,755,605.12
TOTAL						\$ 7,102,254.72	\$ 17,755,605.12

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CIPRIANO
BARRERA
RAMON
DOMICILIO
C HEROES 224 B 402
COL GUERRERO 06300
CUAUHTEMOC, CDMX

FECHA DE NACIMIENTO
03/06/1984
SEXO H

CLAVE DE ELECTOR CPBRRM84060309H400
CURP CIBR840603HDFPRM00 AÑO DE REGISTRO 2002 03
ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4617
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



EDMUNDO JACOBDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1608047912<<4617024357099
8406033H2712310MEX<03<<24633<8
CIPRIANO<BARRERA<<RAMON<<<<<<<



36623
RPPYC
17-JUL-19
11:00:40
Subnum: 0
Año: 2019
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:



INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.

LIBRO SEISCIENTOS CUATRO.- FOLIO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el día doce de junio del año dos mil diecinueve, Yo, el Notario Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, Asociado en mi Protocolo con el Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, HAGO CONSTAR:

LOS PODERES, que confiere **PRODIFAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único el señor Licenciado **EFREN OCAMPO LOPEZ**, en favor de los señores **RAMÓN CIPRIANO BARRERA, JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ VILLEGAS, JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, ORLANDO ALTAMIRANO ACUÑA y MARIBEL GONZÁLEZ VILLARREAL**, a quienes autoriza para que los desempeñen **CONJUNTA ó SEPARADAMENTE**, con las siguientes facultades:-----

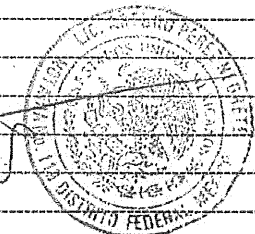
A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:---

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;-----
- b).- Para transigir;-----
- c).- Para comprometer en árbitros;-----
- d).- Para absolver y articular posiciones;-----
- e).- Para recusar;-----
- f).- Para recibir pagos;-----
- g).- Para reconocer firmas y documentos;-----
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley;-----

El PODER y LAS FACULTADES a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Entidades o Dependencias Administrativas o Judiciales civiles o penales, ya sean de carácter federal o local, y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y demás Autoridades del Trabajo y ante la Procuraduría Federal del Consumidor.-----

B).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda, para que representen a la Sociedad Poderdante, judicial, extrajudicial y administrativamente, a efectos de comparecer ante cualquier dependencia administrativa, de carácter federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados o cualesquier tercero



de carácter público y/o privado, sin limitación alguna, incluyendo a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), para inscribir a la sociedad ante dichas dependencias y/o empresas privadas, para efectos de poder participar en concursos o licitaciones ante las mismas, así como en relación con los concursos que las mismas lleven a cabo, para obtener en su caso las bases de licitación, presentar cotizaciones técnicas y comerciales relativas a los productos y servicios de la sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados en cualquier concurso, recibir y aceptar todo tipo de pedidos y de ser necesario, presentar modificaciones, adiciones, cambios o sustituciones a la documentación presentada hasta la adjudicación del contrato de que se trate, estando facultados para:-----

- a).- Firmar cartas, ofertas y cotizaciones relativas al concurso y/o licitación de que se trate.--
- b).- Firmar cartas de garantía requeridas en relación con el concurso y/o licitación de que se trate y en su caso, afectar o constituir las garantías que consten en dichas cartas.-----
- c).- Participar en los actos de juntas de aclaración, apertura de ofertas y adjudicación del concurso, así como en la firma de las actas correspondientes a dichos actos relacionados en cualquier concurso y/o licitación.-----
- d).- Recibir y aceptar los pedidos para el caso de que la adjudicación del concurso y/o licitación sea otorgada, firmándolos para los efectos que correspondan.-----
- e).- Recibir cualquier otro documento que fuera necesario o requerido directamente en relación con el concurso y/o licitación de que se trate, firmándolos para tal efecto; y-----
- f).- Firmar los contratos correspondientes, para formalizar el pedido, así como efectuar cobros y recibir pagos.-----

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE: "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----**PERSONALIDAD**-----



El señor Licenciado **EFREN OCAMPO LOPEZ** acredita su personalidad de Administrador Único, y la legal existencia de su representada **PRODIFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con copia certificada de la escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos siete de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fé del Notario Público Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el **Folio Mercantil** número "**69324**" seis nueve tres dos cuatro, y con los demás documentos que relaciono en la Certificación que agrego al **APENDICE** de este instrumento bajo la letra "**A**", la cual se transcribirá en los testimonios que de este mismo instrumento expida.-----

El OTORGANTE manifiesta y protesta que su representada tiene capacidad legal, y que la representación que ostenta y el cargo por el que actúa están vigentes en sus términos.-----

----- **GENERALES E IDENTIFICACION** -----

El otorgante por sus generales, manifestó ser: Mexicano, originario de Xalisco, Estado de Nayarit, donde nació el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en Avenida Renato Leduc, número trescientos sesenta y tres, Colonia José Toriello Guerra, Código Postal "14050" uno cuatro cero cinco cero, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México; SE IDENTIFICA con su credencial para votar Folio número "0000012213049" cero cero cero cero cero uno dos dos uno tres cero cuatro nueve, Año de Registro mil novecientos noventa y uno espacio cero uno, Estado cero nueve, Municipio cero cero ocho, Localidad cero cero cero uno, Sección tres mil noventa y tres, Emisión dos mil once, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: "OALE441010HNTCPF08" "OALE" cuatro cuatro uno cero uno cero "HNTCPF" cero ocho.---

Los documentos de identidad antes relacionados, los agrego en fotocopia que certifico concuerda con su original al **APENDICE** de este instrumento con la letra "**B**".-----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

A).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario Público a satisfacción del otorgante.-----

B).- Que a mi juicio el otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.-----

C).- Que advertí y expliqué al otorgante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus "Datos Personales" proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizarán con la única finalidad de otorgarle el servicio solicitado, por lo que no se transferirán a ningún tercero ajeno a la

misma, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes, por lo que autoriza a esta Notaría a administrar dichos datos y transferir los mismos a las autoridades competentes que así lo requieran.-----

D).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos.-----

E).- Que leí al otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.-----

F).- Que el otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día trece de junio del año dos mil diecinueve, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-----

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO EFRÉN OCAMPO LÓPEZ.-----

ARTURO PÉREZ NEGRETE.-----FIRMADO.-----SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.-----

-----PERSONALIDAD-----

-----LETRA "A"-----

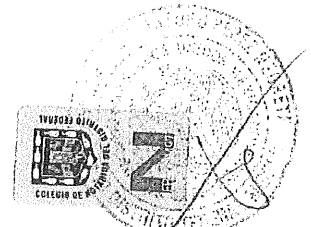
-----CERTIFICACIÓN-----

ARTURO PÉREZ NEGRETE, Notario Ciento Diecinueve de la Ciudad de México, Asociado en mi Protocolo con el Notario Doce, Licenciado FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, CERTIFICO:-----

El señor Licenciado EFRÉN OCAMPO LÓPEZ acredita su personalidad de Administrador Único y la legal existencia de su representada PRODIGAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

a).- Con copia certificada de la escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos siete de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fé del Notario Público Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "69324" seis nueve tres dos cuatro. De dicho documento copio lo que sigue:-----

"...hago constar: I.- La PROTOCOLIZACIÓN de las ACTAS de las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fechas tres de diciembre de mil novecientos noventa y veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, que contienen:... DESIGNACIONES DE



ADMINISTRADOR ÚNICO... que realizo a solicitud de los señores EFREN OCAMPO LOPEZ y JORGE HUMBERTO PERALTA VIDAL;... Actos jurídicos que se formalizan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES.- Primera.- Por escritura número cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, pasada en esta Ciudad con fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el señor Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario número ciento diecisiete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Folio Mercantil número sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Procesadora y Distribuidora Agrícola", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de dos millones de pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo pertinente a este otorgamiento a saber: "...ESTATUTOS.- ARTÍCULOS... DECIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas, ya sea que hayan asistido o no a la Asamblea e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.- DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; éstas trataran de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas de cualquier otro asunto. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo,... DECIMO TERCERO.-... Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.- ... DECIMO QUINTO.- La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo....- El Administrador Único deberá ser de nacionalidad mexicana... el Administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos... DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes.- En forma enunciativa y no limitativa podrán: I.- Realizar los objetos sociales.- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal.- III.- Administrar bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- IV.- Representar a la sociedad con poder general para

pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas.- V.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VI.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VII.- Nombrar apoderados generales o especiales determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la Asamblea.- VIII.- Determinar los egresos.- IX.- Formular la información financiera.- X.- Convocar a las Asambleas.- XI.- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades...".- Segunda.- Por escritura número cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, pasada en esta Ciudad con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa, ante el suscrito Notario, Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Folio Mercantil número sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro, "Procesadora y Distribuidora Agrícola", Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otros, amplió su objeto social y aumentó su capital social mínimo fijo hasta la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, representado por mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez mil pesos, moneda nacional, cada una, reformando al efecto los artículos cuarto y sexto de sus estatutos sociales, quedando el artículo cuarto redactado en los siguientes términos: "CUARTO.- La sociedad tendrá por OBJETOS: a).- Promover, distribuir, procesar, comprar, vender, investigar, importar, exportar, envasar, industrializar, empaçar productos agrícolas, frutas, legumbres, hortalizas, semillas, cereales, conservas, deshidratadas o hidratadas, así como cualquier alimento natural, en lata o bolsa, hidratado o deshidratado; b).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución de toda clase de medicamentos, material de curación y artículos para la salud, y todo lo relacionado con estos ramos; c).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución, de toda clase de productos alimenticios y bebidas, postres, dulces, botanas al natural o envasadas, hidratadas, industrializadas o no y golosinas; así como frutas, verduras, legumbres, carnes blancas y

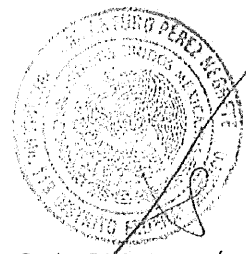


colas, y todo lo relacionado con estos ramos; d).- Compra, venta, importación, exportación, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación y representación, distribución, fabricación, maquila, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos relacionados con el ramo de los artículos de higiene personal, de limpieza en el hogar y línea blanca, muebles, así como sus partes, materias primas, accesorios y refacciones y todo lo relacionado con estos ramos; e).- La compra, venta, elaboración, producción, explotación, manufactura, acondicionamiento, exportación, intercambio y distribución de toda clase de materias primas, elaboradas y en general toda clase de artículos y mercancías dentro de la industria de la ropa; f).- La compra, venta, importación, exportación, promoción, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución, fabricación, arrendamiento, ensamblado, acondicionamiento, acabado, adaptación, intercambio y comercio en general de toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos y los bienes muebles e inmuebles, así como toda clase de artículos para la industria y el comercio en general y todos los artículos, refacciones y productos necesarios para la realización de los objetos anteriores; g).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, urbanización, lotificación, constitución del régimen de propiedad en condominio, administración y comercio en general de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; h).- La proyección, diseño, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza, desmonte y decoración de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas o instituciones; i).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales o de los Gobiernos Municipales y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; j).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas; k).- Prestar asesoría, consultoría, capacitación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas e instituciones, en todas las áreas relacionadas con los objetos enumerados con anterioridad; l).- Actuar como representante, agente, factor o comisionista de empresas y personas, nacionales o extranjeras; m).- Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; n).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier

otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o).- La compra, venta, importación, exportación y comercio en general de artículos para uso personal, para la salud, doméstico, comercial o industrial, permitidos por la Ley; p).- Todo lo relacionado al ramo de la gastronomía; q).- La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades; y r).- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos, convenios y contratos mercantiles o civiles, que se relacionen con su objeto social.- ...".- Tercera.- Los comparecientes me exhiben el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "Procesadora y Distribuidora Agrícola", Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente autorizado por la Oficina Federal de Hacienda... en el que... obran las actas,... y a continuación transcribo íntegramente: "En la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, domicilio social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA", S.A. de C.V.,... del día 3 del mes de Diciembre de 1990, se reunieron los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria... ORDEN DEL DÍA:... II.-... designación del Administrador Único de la Sociedad.-... V.- Asuntos varios.- A continuación se procedió al desahogo del citado Orden del Día, como sigue:... PUNTO DOS.- RESOLUCIONES:... 3.- Se designa al señor EFRÉN OCAMPO LOPEZ, como ADMINISTRADOR ÚNICO de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- El nombramiento anterior es aceptado en este acto por el mismo señor Efrén Ocampo López, protestando cumplirlo fiel y lealmente y otorgando la caución estatutaria correspondiente, para garantizar, el desempeño del mismo.-... PUNTO CINCO.- Por lo que respecta al quinto y último punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN: Se autoriza, indistintamente a los señores Efrén Ocampo López y Jorge Humberto Peralta Vidal,... así como para comparecer ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados... No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea,...".-... EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes proceden a formalizar los actos jurídicos mencionados al principio, al tenor de las siguientes: CLAUSULAS: DE LA PROTOCOLIZACIÓN.- PRIMERA.- Quedan protocolizadas las Actas de las asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la sociedad denominada "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fechas tres de diciembre de mil novecientos noventa... y que han quedado transcritas en la declaración tercera del proemio de la presente escritura.- SEGUNDA.- En consecuencia, los señores EFRÉN OCAMPO LOPEZ y JORGE HUMBERTO PERALTA VIDAL, en su carácter de Delegados de las asambleas, cuyas actas han quedado

NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



protocolizadas conforme la cláusula anterior FORMALIZAN:... 3.- La DESIGNACIÓN del señor EREN OCAMPO LOPEZ, como ADMINISTRADOR ÚNICO de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...."

b).- Con copia certificada de la escritura número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público Ciento Ochenta y Tres de la Ciudad de México, Licenciado Leonel Liconá Sánchez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "69324" seis nueve tres dos cuatro, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "09019249" cero nueve cero uno nueve dos cuatro nueve, Expediente "8409867756" ocho cuatro cero nueve ocho seis siete siete cinco seis, Folio número "19309" uno nueve tres cero nueve, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, se acordó cambiar la denominación de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de "Procesadora y Distribuidora Agrícola", por la de "PRODIFAM", y al efecto se reformó el Artículo PRIMERO de los Estatutos Sociales.

LAS ANTERIORES RELACIONES Y COMPULSAS HECHAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.- DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ARTURO PEREZ NEGRETE.----FIRMADO.----SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LA PODERDANTE Y PARA LOS APODERADOS SEÑORES RAMÓN CIPRIANO BARRERA, JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ VILLEGAS, JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, ORLANDO ALTAMIRANO ACUÑA Y MARIBEL GONZÁLEZ VILLARREAL.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN CINCO FOJAS (NUEVE PAGINAS).- DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



[Handwritten signature]



SIN TEXTO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 36623
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 39,539
FECHA DE INSTRUMENTO: 12/06/2019
NÚMERO DE NOTARIA: 119

FECHA DE ENTRADA: 17/07/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 69324 *

DERECHOS: \$ 844

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010566333WJ20YEF

DE FECHA: 05/07/2019

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DEL 2019

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, autorizo el presente instrumento.

TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO

CERTIFICACIÓN

ARTURO PÉREZ NEGRETE, Notario Ciento Diecinueve de la Ciudad de México, Asociado con el Notario Doce, Licenciado FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de seis hojas, cuatro de ellas con texto por ambos lados y dos con texto por un solo lado, sellada y rubricada por mí, es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y con el que la cotejé, según consta en el Asiento número "18665" de esta fecha, del Libro Octavo de Registro de Cotejos del Protocolo a mi cargo.- DOY FE. Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NOTARIO 119 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ARTURO PÉREZ NEGRETE

ES COPIA
CERTIFICADA



